



| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0103-2016-A-MDE/LC



Echarati, 22 de marzo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO

VISTOS:

El Informe N° 1857-2016-MDE-LC/GI, Informe N° 153-2016-MDE/JZ-HSV-UOK, Informe N° 0162-2016-MDE/ORCT-RO-ZK, Resolución de Alcaldía N° 032-2016-A-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2016-A-MDE/LC, de fecha 15 de enero del 2016 se Aprueba en vía de regularización la Ampliación de Plazo N° 02 por 457 días calendarios desde el 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2015 de la Obra "Creación de la Trocha Carrozable Rio Blanco - Capiro, Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con código SNIP N° 227611;

Que, con Informe N° 0162-2016-MDE/ORCT-RO-ZK de 17 febrero del 2016 el Ing. Omar Rubén Coronado Tello - Residente de Obra solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 032-2016-A-MDE/LC, señalando que existe un error en el inicio de la ampliación solicitada **DICE: 01/10/2015 al 31/12/2015, DEBE DECIR: 01/10/2014 al 31/12/2015** con los cuales recién se contabiliza 457 días calendarios, por lo que solicita la rectificación de la resolución citada, en el extremo de la fecha de inicio, puesto que la obra ya se encuentra terminada físicamente por lo cual se necesita dicha rectificación para ser adjuntada en el Informe Final de la obra. Con Informe N° 153-2016-MDE/JZ-HSV-UOK e Informe N° 1857-2016-MDE-LC/GI, el Jefe Zonal de Kepashiato y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial respectivamente remiten informe solicitando la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 032-2016-A-MDE/LC conforme a lo solicitado por el Residente de Obra debido a un error material en la fecha de inicio de la ampliación;

Que, de la verificación efectuada en los documentos obrantes en el expediente, se tiene que el error material existe desde la emisión del Informe N° 1366-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G de la Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien consigna erróneamente como fecha de inicio de la Ampliación N° 02: **01/10/2015**, obviando lo señalado en los informes N° 014-2015-HOV-IO-CSUOK-MDE/LC e Informe N° 097-2015-MDE/ORCT-RO del Inspector y Residente de Obra respectivamente, asimismo se llegó a incurrir en error en la Opinión Legal N° 918-2015-DAJ-MDE/LC de fecha 29 de diciembre del 2015 en el cual concluye aprobar la ampliación de plazo por 457 días calendarios señalando como fecha de inicio de ampliación: el 01 de octubre del 2015, y fecha de culminación reprogramada el 31 de diciembre del 2015, lo cual genero a incurrir en error en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 032-2016-A-MDE/LC, por lo que corresponde la rectificación pertinente;

Que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su Artículo 201, numeral 01 respecto a Rectificación de errores establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 17) del Art. 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad;

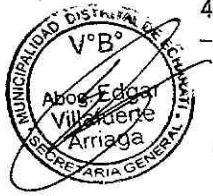
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la parte resolutive del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 032-2016-A-MDE/LC, que aprueba en vía de regularización la Ampliación de Plazo N° 02 por



| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0103-2016-A-MDE/LC



457 días calendarios de la Obra "Creación de la Trocha Carrozable Río Blanco – Capiro, Kepashiato, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco", precisando lo siguiente:

DICE : Ampliación de Plazo N° 02 por 457 días calendarios desde el 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

DEBE DECIR : Ampliación de Plazo N° 02 por 457 días calendarios desde el 01 de octubre del 2014 al 31 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los diversos órganos pertinentes de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE

CC
 GM
 GSLP
 GDT
 OFI
 Archivo SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
 V°B°
 Abog. Valer Piñero
 DIRECTOR

